



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
Gerencia General Regional

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 00000005 -2017-GOB.REG.TUMBES-GGR

Tumbes, 17 ENE 2017

VISTO:

La solicitud de desistimiento de procedimiento administrativo y desglose de fecha 29/09/2016, presentada por el señor Federico Arturo Huby Vidaurre, en calidad de Gerente General de la empresa AIR MANCORA SAC, formula el desistimiento de procedimiento administrativo de compraventa directa de un predio ubicado en el Sector Carpitás del distrito de Canoas de Punta Sal, provincia de Contralmirante Villar y departamento de Tumbes, asimismo solicita el desglose de los documentos que obran en dicho expediente.

CONSIDERANDO:

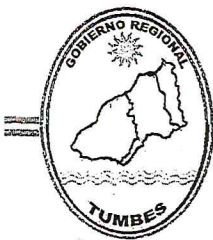
1. Que, el Gobierno Regional de Tumbes es una de las entidades que conforman el "Sistema Nacional de Bienes Estatales", en cuanto administran o disponen bienes estatales, conforme lo establece el artículo 9° de la Ley General de Sistema Nacional de Bienes Estatales, Ley N° 29151, que establece: "Los actos que ejecuten los gobiernos regionales, respecto de los bienes de su propiedad, se rigen por lo dispuesto en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y la presente Ley, así como por su reglamento, en lo que fuera aplicable, estando obligados a remitir a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN información de los referidos bienes para su registro en el Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales – SINABIP. Los gobiernos regionales, respecto de los bienes de propiedad del Estado bajo su administración, en cumplimiento de las transferencias de competencias, ejecutarán los actos conforme a lo establecido en el artículo 35 literal j) de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, y en el artículo 62 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en la presente Ley y en su reglamento (...)."

2. Que, el numeral 153.2 del Artículo 153° de la ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece: Los desgloses pueden solicitarse verbalmente y son otorgados bajo constancia del instructor y del solicitante, indicando fecha y folios, dejando una copia autenticada en el lugar correspondiente, con la foliatura respectiva".

3. Que, el artículo 189° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece como facultad del administrado desistirse del procedimiento o de su pretensión con el objeto que dicho acto dé por concluido el procedimiento administrativo y no produzca efectos jurídicos. Asimismo, el citado artículo dispone que para que el acto de desistimiento sea válido debe cumplir con requisitos de legitimidad, forma y oportunidad, es decir, debe ser realizado por persona debidamente facultada, de manera indubitable y antes de que se notifique la resolución que pone fin a la instancia;



Copia fiel del Original



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
Gerencia General Regional

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

17 ENE 2017

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° **00000005** -2017-GOB.REG.TUMBES-GGR

Tumbes,

4. Que, además, el citado artículo señala que para que el acto de desistimiento sea válido debe cumplir con requisitos de legitimidad, forma y oportunidad, es decir, debe ser realizado por persona debidamente facultada, de manera indubitable y antes de que se notifique la resolución que pone fin a la instancia;



5. Que, mediante solicitud de desistimiento de procedimiento administrativo y desglose de fecha 29/09/2016, emitido por el Gerente General de la Empresa AIR MANCORA SAC, Federico Arturo Huby Vidaurre, formula el desistimiento de procedimiento administrativo de compraventa directa de un predio ubicado en el Sector Carpitás del distrito de Canoas de Punta Sal, provincia de Contralmirante Villar y departamento de Tumbes, asimismo solicita el desglose de los documentos que obran en dicho expediente.



6. Que, corresponde a esta Gerencia General Regional emitir el acto administrativo mediante el cual se acepte de plano el Desistimiento del Procedimiento Administrativo iniciado por la empresa AIR MANCORA SAC, sobre compraventa directa de un predio ubicado en el Sector Carpitás del distrito de Canoas de Punta Sal, provincia de Contralmirante Villar y departamento de Tumbes, de conformidad con el artículo 189° de la Ley N° 27444 — Ley del Procedimiento Administrativo General;



7. Que, mediante Informe Legal N° 084-2016/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGAT-CRMZ, la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial, concluye entre otros, que se declare el Desistimiento del Procedimiento Administrativo materia del presente se proceda al desglose solicitado y se le haga entrega de los documentos que obran en el Expediente Administrativo N° 0005616-2015 al Gerente General de la Empresa AIR MANCORA SAC, Federico Arturo Huby Vidaurre, cuidando de dejar constancia de su entrega, indicando fecha y folios, dejando una copia autenticada en el lugar correspondiente, con la foliatura respectiva;



De conformidad con lo establecido en la **Constitución Política del Perú de 1993, Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444.**



En uso de las atribuciones conferidas al despacho mediante Directiva N° 001-2015/GGR-GRPPAT-GGR-SGDI, "Desconcentración de facultades y atribuciones de las dependencias del Gobierno Regional Tumbes", el; titular del pliego del Gobierno Regional de Tumbes faculta a la Gerencia Regional emitir Resoluciones; la cual es aprobada mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 276-2015/GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES.PR.



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
Gerencia General Regional

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 00000005 -2017-GOB.REG.TUMBES-GGR

Tumbes,

17 ENE 2017

Que, estando a lo informado y contando con la visación de la Oficina de Secretaría General Regional, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR EL DESISTIMIENTO presentado por el Señor FEDERICO ARTURO HUBY VIDAURRE, en calidad de Gerente General de la Empresa AIR MANCORA SAC. En consecuencia, **DAR POR CONCLUIDO** el procedimiento sobre compraventa directa de un predio ubicado en el Sector Carpititas del distrito de Canoas de Punta Sal, provincia de Contralmirante Villar y departamento de Tumbes, Expediente Administrativo N° 0005616-2015.

ARTÍCULO SEGUNDO: PROCÉDASE a realizar el desglose solicitado y la entrega de los documentos que obran en el Expediente Administrativo N° 0005616-2015, bajo constancia de su entrega al solicitante, indicando fecha y folios, dejando una copia autenticada en el lugar correspondiente, con la foliatura respectiva.

ARTÍCULO TERCERO: Devolver la presente Resolución con todos sus actuados una vez notificada a la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR la presente Resolución al señor FEDERICO ARTURO HUBY VIDAURRE, en calidad de Gerente General de la Empresa AIR MANCORA SAC.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

GOBIERNO REGIONAL TUMBES
GERENCIA GENERAL REGIONAL
CPC. Pedro Octavio Mejía Reyes
GERENTE GENERAL